

Madrid, 10 de enero de 2014

A los Titulares de Escuelas Católicas
Directores/as de centros
EC06518

PREVISIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA NORMA SEPA

Querido/a amigo/a:

El pasado 19 de diciembre te remitimos la información (Doc. Ref.: EC06486) sobre el nuevo modelo de gestión de cobros y pagos por entidades financieras (SEPA). El proceso previsto inicialmente por las autoridades competentes era que el próximo 1 de febrero del presente año debiera ser ya operativo.

La Comisión Europea ha decidido ayer jueves conceder una prórroga extra de seis meses, hasta el 1 de agosto de 2014, para adaptarse al número de cuenta bancaria europeo (el conocido como IBAN, que sustituye a los tradicionales CCC). Bruselas ha admitido que si se aplica el plazo original del 1 de febrero podría haber problemas de bloqueo de pagos para consumidores y empresas debido a los retrasos en la transición hacia el nuevo formato que establece la Zona Única de Pagos en Euros (SEPA, por sus siglas en inglés).

Según los últimos datos de la Comisión, a noviembre del año pasado, sólo el 64,1% de las transferencias se hacen con el formato SEPA, cifra que cae hasta el 26% en el caso de las domiciliaciones. Por ello la Comisión considera "altamente improbable" que se alcance el objetivo del 100% el próximo 1 de febrero.

Sin la prórroga que propone el Ejecutivo comunitario, los bancos deberían dejar de procesar los pagos que no se hagan en formato SEPA a partir del mes que viene y con el previsible problema general que ello puede suponer a la vista de la marcha del proceso.

El objetivo de la Zona Única de Pagos en Euros es que ciudadanos, empresas y otros agentes económicos puedan hacer y recibir pagos en euros en las mismas condiciones básicas, derechos y obligaciones, con independencia de su ubicación y de que la operación sea o no transfronteriza.

Teniendo en cuenta la urgencia de la situación, la Comisión ha pedido a los Gobiernos y la Eurocámara que ratifiquen rápidamente su propuesta.



Por lo tanto, os informaremos en cuanto el Gobierno de España ratifique dicha ampliación o prórroga del plazo, puesto que hasta ese momento no se podrá dar por definitivo.

En cualquier caso, es oportuno no retrasar de forma innecesaria el proceso de adaptación hasta que no esté ratificada la nueva fecha, y además insistir en la necesidad de hacer las verificaciones y pruebas operativas de sistemas informáticos o generadores de remesas para verificar la válida conversión de los CCC al IBAN.

Aprovechamos la ocasión para insistir en un aspecto fundamental, puesto que influye en el esquema de cobro más habitual en nuestros centros. El Reglamento 260/2012 de 14 de marzo por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros, **asegura la continuidad de las órdenes de domiciliación existentes y válidas emitidas con anterioridad al 1 de febrero de 2014.**

En su artículo 7.1, establece el Reglamento: "Las autorizaciones válidas de un beneficiario para el cobro de adeudos domiciliados periódicos en un sistema tradicional antes del 1 de febrero de 2014 seguirán siendo válidas con posterioridad a dicha fecha y se considerarán representativas de consentimiento para que el proveedor de servicios de pago del ordenante ejecute los adeudos domiciliados periódicos cobrados por dicho beneficiario con arreglo al presente Reglamento, de no existir una normativa nacional o acuerdos con los clientes que mantengan la validez de las órdenes de adeudos domiciliados".

Por lo tanto, debemos saber que para la migración de las operaciones de domiciliación al Adeudo Directo **SEPA básico** regulado por el citado reglamento **no se tendrá que recabar un nuevo consentimiento.**

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



José María Alvira Duplá
Secretario general

